



22621 (Radicado 2019-07357)

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Bucaramanga, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO	REDENCION DE PENA
NOMBRE	JHOAN SEBASTIAN BAUTISTA CASTRO
BIEN JURIDICO	PATRIMONIO ECONOMICO
CARCEL	CPMS ERE DE BUCARAMANGA
LEY	906 DE 2004
RADICADO	2019-07357
DECISIÓN	CONCEDE

ASUNTO

Resolver de la redención de pena en relación con el sentenciado **JHOAN SEBASTIAN BAUTISTA CASTRO, identificado con cédula de ciudadanía número 1 005 322 887.**

ANTECEDENTES

El Juzgado Séptimo Penal del Circuito con funciones de conocimiento de Bucaramanga, en sentencia proferida el 12 de febrero de 2020 condenó a JHOAN SEBASTIAN BAUTISTA CASTRO a la pena de 18 MESES DE PRISIÓN en calidad de responsable del delito de HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO. Hechos del 4 de octubre de 2019. Se le negó el subrogado penal y el sustituto de prisión domiciliaria.

Su detención data del 4 de octubre de 2019, llevando a la fecha en privación de la libertad DIECISEIS (16) MESES VEINTE (20) DÍAS DE PRISIÓN. Actualmente **privado de la libertad en el CPMS ERE DE BUCARAMANGA** por este asunto.

PETICION



El Centro Penitenciario de Media Seguridad ERE de Bucaramanga, mediante oficio 0009331 del 22 de enero de 2021 ingresado el 18 de febrero de la misma anualidad, allega documentos contentivos de los certificados de cómputos y calificaciones conductas para reconocimiento de redención de pena en relación con el interno BAUTISTA CASTRO.

CONSIDERACIONES

Entra el Juzgado a establecer la viabilidad de otorgamiento de la redención de pena, conforme a los certificados de cómputos remitidos por el penal, para lo que procede a detallar los mismos, señalando que en cuanto a redención de pena, se le avalarán:

CERTIFICADO	FECHA	TRABAJO	ESTUDIO	ENSEÑANZA
17849750	Mayo – Junio/20		228	
17922524	Julio – Sept/20		378	
	TOTAL		606	

Lo que le redime su dedicación intramural en actividades de ESTUDIO de 1 MES 21 DÍAS DE PRISIÓN.

Y al revisar la evaluación de la conducta del interno, se tiene que esta fue calificada en el grado de buena y ejemplar y actividad sobresaliente, tal y como se plasma en los certificados del Consejo de Disciplina, lo que permite reconocer la redención de pena que se enuncia, atendiendo a lo normado en el Código Penitenciario y Carcelario sobre este aspecto.

Así las cosas, sumando la detención física y las redenciones de pena reconocidas se tiene una penalidad cumplida de DIECIOCHO (18) MESES ONCE (11) DÍAS EFECTIVOS DE PRISIÓN.

En razón y mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA;

RESUELVE



PRIMERO.- OTORGAR a **JHOAN SEBASTIAN BAUTISTA CASTRO**, una redención de pena por estudio de **1 MES 21 DÍAS DE PRISIÓN**, por los meses a que se hizo alusión en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO.- DECLARAR que **JHOAN SEBASTIAN BAUTISTA CASTRO**, ha cumplido una penalidad DIECIOCHO (18) MESES ONCE (11) DÍAS EFECTIVOS DE PRISIÓN, teniendo en cuenta la detención física y la redención reconocida.

TERCERO.- ENTERAR a las partes que contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


ALICIA MARTÍNEZ ULLOA

Juez

AR/